



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PLÁSTICOS ECUATORIANOS S.A.. CUANTIA: USD \$ 1'200.000,00

En el cantón La Libertad, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **veintisiete** días del mes de **agosto** del dos mil **siete**; ante mí, ABOGADO CARLOS SAN ANDRES RESTREPO, Notario Público del cantón; comparece el señor **CARLOS ANIBAL INCA TORRES**, ecuatoriano, casado, de profesión Ingeniero, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Gerente de la Compañía **PLÁSTICOS ECUATORIANOS S.A.**, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento, el mismo que se agrega como documento habilitante de la presente escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad; capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma al Estatuto Social de la Compañía **PLÁSTICOS ECUATORIANOS S.A.**, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentó una minuta, del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma al Estatuto Social de la Compañía denominada **PLÁSTICOS ECUATORIANOS S.A.** que se celebra de conformidad con las declaraciones y





1 cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Comparece
 2 al otorgamiento de este instrumento y formula las declaraciones
 3 que en él se contienen, el señor **CARLOS ANIBAL INCA**
 4 **TORRES**, por sus propios derechos y por los que representa en
 5 calidad de Gerente de la Compañía **PLÁSTICOS**
 6 **ECUATORIANOS S.A.** conforme lo acredita con la nota de su
 7 nombramiento adjunto, y debidamente autorizado por la Junta
 8 General Extraordinaria y Universal de Socios de la sociedad en
 9 mención, celebrada el veinticuatro de Agosto del dos mil siete,
 10 la misma que se anexa como habilitante para que formen parte
 11 de esta escritura. El compareciente es de nacionalidad
 12 ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
 13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La compañía **PLÁSTICOS**
 14 **ECUATORIANOS PLASTEC SOCIEDAD ANONIMA**, se
 15 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario
 16 Cuarto del cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Falconí
 17 Ledesma, el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta
 18 y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de este
 19 cantón, el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta
 20 y siete, contando con un capital social de un millón doscientos
 21 mil sucres y un plazo de existencia legal de veinte años.
 22 Luego la compañía cambió su denominación social a
 23 **PLÁSTICOS ECUATORIANOS S.A.**, mediante escritura
 24 pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil,
 25 Abogado Gustavo Falconí Ledesma, el siete de Mayo de
 26 mil novecientos sesenta y ocho e inscrita en el Registro
 27 Mercantil de este cantón, el cinco de junio de mil
 28 novecientos sesenta y ocho. Durante la historia societaria de la



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO
NOTARIO

1 Compañía, se han verificado varios aumentos de capital y sus
2 consecuentes reformas de estatutos sociales; entre éstos, la
3 ampliación del plazo de existencia legal de la compañía a
4 sesenta años, mediante escritura pública de Reforma de Estatutos
5 otorgada ante Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil,
6 Abogado German Castillo Suárez, el veintisiete de Octubre de mil
7 novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil de
8 ese cantón el nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.
9 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo el
10 cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini , el diez de
11 Octubre del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del
12 mismo cantón el veintinueve de enero del dos mil tres, la compañía
13 reformó su estatuto social, en lo atinente a la
14 representación legal de la sociedad, la misma que a partir
15 de esa fecha ya no sería ejercida en forma conjunta con el
16 Presidente u otros Gerentes de la compañía, sino, en forma
17 individual por uno cualesquiera de los Gerentes y/o Presidente de
18 la sociedad . El último aumento de capital y reforma de estatutos
19 de la compañía, se efectuó mediante escritura pública
20 otorgada ante la señora Abogada Luz Angélica Luna A. de Castro,
21 Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el
22 treinta de Mayo de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el
23 Registro Mercantil del mismo cantón el veinticinco de Octubre de
24 mil novecientos noventa y seis, acto mediante el cual, la compañía
25 aumentó su capital social a la suma de ciento setenta y dos mil
26 Ciento dieciséis dólares con noventa y dos centavos de
27 dólar de los Estados Unidos América, y reformó su
28 estatuto social, en lo atinente al capital. Por resolución de la



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO
NOTARIO

1 Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de
2 Plásticos Ecuatorianos S.A, celebrada en Guayaquil, el veinticuatro
3 de Agosto del dos mil siete, se resolvió los siguientes puntos:
4 UNO).- Aumentar el capital social de la compañía, que es de ciento
5 setenta y dos mil ciento dieciséis dólares con noventa y dos
6 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a la suma de
7 un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América,
8 esto es un aumento efectivo de un millón veintisiete mil
9 ochocientos ochenta y tres con ocho centavos de dólar de los
10 estados Unidos de América, mediante la emisión de veinticinco
11 millones seiscientos noventa y siete mil setenta y siete nuevas
12 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada
13 una de ellas, las mismas que fueron suscritas y pagadas en la
14 forma constante en la Junta General Extraordinaria y Universal
15 de Accionistas de la compañía, celebrada el veinticuatro de Agosto
16 del dos mil siete, y que se acompaña para que forme parte
17 integrante de la presente escritura; DOS).- Reformar el estatuto
18 Social de PLASTICOS ECUATORIANOS S.A. en lo ateniendo al
19 capital social, esto es, el artículo quinto del Estatuto Social,
20 conforme consta igualmente en el Acta de Junta General
21 Extraordinaria y Universal de Accionistas antes señalada; y
22 TRES).- autorizar al Gerente y por ende representante legal de la
23 sociedad, para que suscriba la Escritura Pública de Aumento de
24 Capital y Reforma del estatuto Social de PLASTICOS
25 ECUATORIANOS S.A., en lo atiente al capital social de la
26 compañía.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los
27 antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor Carlos
28 Inca Torres, en su calidad de Gerente y como tal





ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO
NOTARIO

1 representante legal de PLASTICOS ECUATORIANOS S.A.,
2 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y
3 Universal de Accionistas de la compañía, celebrada en
4 veinticuatro de Agosto del dos mil siete, expresamente
5 declara: UNO.- que se aumenta el capital social de la compañías,
6 de ciento setenta y dos mil ciento dieciséis dólares con noventa y
7 dos centavos de dólares de los Estados Unidos de América , a un
8 millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América,
9 esto es un aumento efectivo de un millón veintisiete mil
10 ochocientos ochenta y tres dólares con ocho centavos de dólar
11 de los Estados Unidos de América , mediante la emisión
12 de veinticinco millones seiscientos noventa y siete mil setenta y
13 siete nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos
14 de dólar cada una de ellas, las mismas que fueron suscritas y
15 pagadas en la forma constante en la Junta General Extraordinaria
16 y Universal de Accionistas mencionada en líneas anteriores,
17 dejando expresa constancia que los suscriptores del presente
18 aumento de capital son de nacionalidad panameña.- DOS.- Que en
19 virtud del referido aumento queda reformado el Artículo Quinto del
20 Estatuto Social, el mismo que deberá decir: “ Artículo Quinto: El
21 capital social de la compañía estará dividido en Capital Autorizado y
22 Capital suscrito. El capital autorizado de la compañía será de dos
23 millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de
24 América, el mismo que estará representado por sesenta millones de
25 acciones ordinarias y nominativas del valor de cuatro centavos de
26 dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.- El
27 capital suscrito y pagado de la compañía es de un millón doscientos
28 mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que está



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

1 dividido en treinta millones de acciones ordinarias y nominativas
2 de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, numeradas
3 desde la cero cero cero cero cero cero cero uno hasta la
4 treinta millones , inclusive. Todo aumento de capital
5 autorizado deberá ser resuelto por la Junta General de
6 Accionistas de la compañía, sujetándose s todas las formalidades
7 contempladas en la Ley de Compañías vigente. Los aumentos de
8 capital suscrito y pagado, dentro del límite autorizado, se
9 acordaran por simple resolución de la Junta General de Accionistas
10 de la compañía, hasta alcanzar el máximo fijado como capital
11 autorizado. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
12 derecho a un voto en la deliberaciones de la Junta General de
13 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho, en
14 proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones
15 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
16 firmas del Presidente y del Gerente. TRES.- Que bajo
17 juramento declaro que el referido aumento de capital social, se
18 encuentra correctamente suscrito y pagado, habiéndose hecho su
19 registro en los libros contables de la sociedad.- CUATRO.-
20 Que declaro bajo juramento, que mi representada no mantiene
21 contrato alguno de obra pública con el estado Ecuatoriano.-
22 Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la
23 perfecta validez y firmeza de este instrumento. (firma ilegible)
24 ENID VALAREZO RIOS.- ABOGADA.- Registro ocho mil
cincuenta.” Hasta aquí la minuta que se eleva
a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-
Se agregan documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a
fin, por mí el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PLÁSTICOS ECUATORIANOS S.A., CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL VIENTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.-

En Guayaquil a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil siete, siendo las diez horas, en el local de la compañía ubicado en el kilómetro 8 ½ de la Vía Guayaquil-Daule de esta ciudad, se constituye la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía:

Preside la Junta, su titular Señor ingeniero José Ricaurte Espinoza y actúa como secretario el Gerente, el señor Carlos Aníbal Inca Torres. El presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

Accionistas

BEAUFONT FINANCE INC: Sociedad, propietaria de 3'441.923 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, esto es, lo equivalente en dólares a ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y seis 92/100 dólares de los Estados Unidos de América; y,

KLEMENS OVERSEAS CORP. Sociedad propietaria de ochocientos sesenta y un mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, esto es, la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.

TOTAL PAQUETE ACCIONARIO: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTAS VEINTITRÉS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR.

El secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente en esta reunión, el 100 % del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que atento a lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, procede a instalar la Junta y a dar lectura del orden del día, a los accionistas:

PRIMER PUNTO: Aprobar el Aumento de Capital autorizado y suscrito de la compañía y Reformar el Estatuto Social, en lo atinente al Capital; y,

SEGUNDO PUNTO: Autorización al Representante Legal de la sociedad, para que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía Plásticos Ecuatorianos S.A.

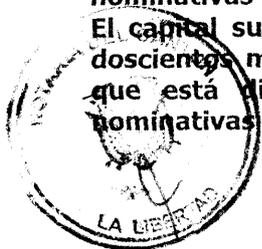


Toma la palabra el Presidente de la compañía, el mismo que manifiesta a los concurrentes lo siguiente: "Pongo a su consideración la conveniencia de

aprobar el aumento de capital autorizado y suscrito de la compañía Plásticos Ecuatorianos S.A., aumento que sugiero en consideración al volumen de los negocios que ésta actualmente mantiene, por lo que propongo a los asistentes, se fije como capital autorizado de la compañía, la suma de dos millones cuatrocientos mil dólares; y, como capital suscrito, la suma de un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, que la forma de pago y suscripción del presente aumento de capital, se realice mediante la capitalización de la suma de un millón veintisiete mil ochocientos ochenta y tres 08/100 dólares de los estados Unidos de América, registrados en la cuenta de aportes de accionistas para futuro aumento de capital. Valor, que entre otros, las accionistas Beaufont Finance Inc y Klemens Overseas Corp., han aportado voluntariamente durante el ejercicio económico del año 2006 a la compañía para ser destinados al pago de deudas sociales y de la inversión para las mejoras del negocio, y que se encuentran registrados con anterioridad, en la cuenta contable rotulada "aportes para futura capitalización", merced de la petición expresa de las accionistas aportantes y aprobación del suscrito, en mi calidad de representante legal de la compañía, siendo procedente entonces, la capitalización del referido valor a fin de que mediante la compensación de este crédito, las accionistas de la compañía, paguen el cien por ciento del monto de las acciones a emitirse dentro del presente aumento de capital propuesto."

La junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, luego de analizar y deliberar sobre las mociones expuestas por el Presidente de la compañía, resolvió por unanimidad lo siguiente: a) Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía que actualmente es de ciento setenta y dos mil ciento dieciséis con 92%100 dólares de los Estados Unidos de América, a la suma de un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, esto es, un aumento efectivo de un millón veintisiete mil ochocientos ochenta y tres 08/100 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de veinticinco millones seiscientos noventa y siete mil setenta y siete acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; Consecuentemente, el capital suscrito de la compañía será de un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta millones de acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; y, como consecuencia de las resoluciones adoptadas reformar el artículo quinto del Estatuto social, el mismo que dirá:

"Artículo Quinto: El capital social de la compañía estará dividido en Capital Autorizado y Capital suscrito. El capital autorizado de la compañía será de dos millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que estará representado en sesenta millones de acciones ordinarias y nominativas del valor de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. El capital suscrito y pagado de la compañía, es de un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que está dividido en treinta millones de acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas,





numeradas desde la cero cero cero cero cero cero uno hasta treinta millones inclusive. Todo aumento de capital autorizado, deberá ser resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, sujetándose a todas las formalidades contempladas en la Ley de Compañías vigente. Los aumentos de Capital suscrito y pagado, dentro del límite autorizado, se acordarán por simple resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía, hasta alcanzar el máximo fijado como capital autorizado. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho, en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente."

A continuación, las accionistas, a través de sus Apoderados, expresamente manifiestan su deseo tanto de ejercer su derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que les corresponden en el presente aumento de capital, a prorrata de su actual paquete accionario; como también la de pagar el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que les corresponde suscribir mediante la capitalización de la suma de un millón veintisiete mil ochocientos ochenta y tres 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.027.883,08) de la cuenta "aportes de accionistas para futura capitalización".

Entrega de dinero que las accionistas unánimemente, en este acto, ratifican y reconocen, no han generado ningún interés a favor suyo, acorde a lo que dispone la Doctrina número ciento veintiséis expedida por la Superintendencia de Compañías, consecuentemente es procedente, que la con la compensación de dicho crédito a su favor, se paguen las acciones que les corresponden suscribir, a prorrata de las que ya poseen dentro del capital social de la compañía, con motivo del presente aumento de capital. Aprobado aquello, se procede a establecer el detalle de suscripción y pago de las acciones emitidas con motivo del aumento de capital acordado: Beaufont Finance Inc. suscribe veinte millones quinientas cincuenta y siete mil trescientos treinta y seis acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, equivalentes a ochocientos veintidós mil doscientos noventa y tres 44/100 dólares de los Estados Unidos de América, y las paga mediante la capitalización de la suma de \$ 822.293,44 de la cuenta Aportes para futuro aumento de capital; y, la compañía KLEMENS OVERSEAS CORP., suscribe cinco millones ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y un acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, esto es, lo equivalente a doscientos cinco mil quinientos ochenta y nueve 64/100 dólares de los Estados Unidos de América; pagadas mediante la capitalización de la suma de \$ 205.589,64 dólares de los Estados Unidos de América de la cuenta de aportes para futuro aumento de capital. Consecuentemente la Junta por unanimidad de votos declara integralmente suscrito y pagado, en la forma antes señalada, el aumento de capital de Plásticos Ecuatorianos S.A., indicando además que la nacionalidad de las accionistas suscriptoras es Panameña. Los accionistas de igual manera, acuerdan unánimemente, que una vez que sea aprobado por el órgano de Control el presente aumento, el Presidente y Gerente de la sociedad, procedan a canjear los anteriores títulos accionarios por

detalle
 20.557.336
 Y 0 04
 822.293.44
 5.139.741
 Y 0 04
 205.589.64

Ab. Carlos San Andrés
 Notario del Distrito de La Libertad



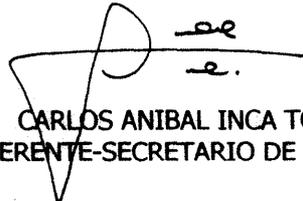
unos nuevos que contengan el número de acciones que les corresponden en virtud del presente aumento de capital. Todo lo cual es unánimemente aprobado.

En relación al segundo punto del orden del día, el Presidente de la compañía, señor José Belisario Ricaurte Espinoza, expresa que es necesario autorizar a uno cualesquiera de los representantes legales de la compañía, para que uno de éstos formule y otorgue la correspondiente escritura pública de Aumento Capital de Plásticos Ecuatorianos S.A., y efectúe los gastos que sean necesarios para el perfeccionamiento jurídico del acto acordado.

Luego de breves deliberaciones, la Junta unánimemente aprueba autorizar al señor Ingeniero Comercial Carlos Anibal Inca Torres, Gerente de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañía, como para que realice cuanto gasto y gestión estime necesaria para el cabal cumplimiento de lo aquí acordado.

No habiendo otros asuntos que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta. Luego de lo cual, siendo las trece horas, se reinstala la sesión, se da lectura a la presente acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes. f) Ingeniero Luis Castillo Robalino, Apoderado de Beaufont Finance Inc, Accionista; f) Abg. Enid Valarezo Ríos, Apoderada de Klemens Overseas Corp Accionista; f) Ing. José Ricaurte Espinoza, Presidente de la Junta; y f) Carlos Anibal Inca Torres, Gerente-Secretario de la Junta que certifica.-----

CERTIFICO : Que el acta que antecede es igual al original que reposa en los archivos de la compañía, a los que me remitiré en caso de ser necesario.- Lo certifico.- Guayaquil, Agosto 27 del 2007.-----


CARLOS ANIBAL INCA TORRES
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA


Ab. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad

**PLASTICOS
ECUATORIANOS S.A.**



Guayaquil, Diciembre 5 del 2006

Señor Ingeniero
CARLOS ANIBAL INCA TORRES
Ciudad.

De mis consideraciones :

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía PLASTICOS ECUATORIANOS S.A. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá en forma Individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y la administración activa de los negocios sociales de la sociedad. Las demás atribuciones a su cargo, se encuentran señaladas en el Estatuto Social de la compañía.

PLASTICOS ECUATORIANOS PLASTEC SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 17 de Octubre de 1967, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de Noviembre del mismo año. Luego la compañía cambió su denominación social a PLASTICOS ECUATORIANOS S.A., mediante escritura pública otorgada en la Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil, el 7 de mayo de 1968, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 5 de Junio del mismo año. Dentro de la historia societaria de la compañía, se han verificado múltiples aumentos de capital y las consecuentes reformas a sus Estatutos Sociales; siendo el último de éstos, la escritura pública de Reforma de estatutos sociales de Plásticos Ecuatorianos S.A., celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el 10 de Octubre del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de Enero del 2003., mediante la cual, se aprobó que la representación legal de la compañía ya no sería ejercida en forma conjunta con el Presidente u otros Gerentes de la Compañía, sino en forma individual por uno cualesquiera de los Gerentes y/o Presidente de la sociedad.]

Felicitándolo por tan merecida elección.

Atentamente,

Srta. Fabiola Orellana Soria
Secretaria Ad-hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE PLASTICOS ECUATORIANOS S.A. PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.-GUAYAQUIL, DICIEMBRE 5 DEL 2006



ING. CARLOS ANIBAL INCA TORRES
C.C. No.0908987985
ECUATORIANO

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad

NUMERO DE REPERTORIO: 59.438
FECHA DE REPERTORIO: 05/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:50



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Diciembre del dos mil seis queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía PLASTICOS
ECUATORIANOS S.A., a favor de CARLOS ANIBAL INCA
TORRES, a foja 134.116, Registro Mercantil número 24.128.

ORDEN: 59438
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad

EQUATORIANA***** VA33313222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 CASADO KAREN MERA VIERA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SUPERIOR INGENIERIA DE EMPRESAS INT.
 INSTRUCCION: INGENIERIA DE EMPRESAS INT.
 CARLOS INCA LUCIO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CARLOS INCA LUCIO
 ANA TORREZ VELIZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ANA TORREZ VELIZ
 GUAYAQUIL
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL
 03 AGOSTO 1975
 FECHA DE NACIMIENTO: 03 AGOSTO 1975
 REG CIVIL: 008-A 003 03227
 CANTON: GUAYAS / GUAYAQUIL
 PROVINCIA: GUAYAS / GUAYAQUIL
 PARROQUIA: CARBO / CONCEPCION

REN 1063517

FORMA No. 015

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090898798-5

INCA TORRES CARLOS ANIBAL
 GUAYAS / GUAYAQUIL / BOLIVAR / SABERIO /

03 AGOSTO 1975
 FECHA DE NACIMIENTO: 03 AGOSTO 1975
 REG CIVIL: 008-A 003 03227
 CANTON: GUAYAS / GUAYAQUIL
 PROVINCIA: GUAYAS / GUAYAQUIL
 PARROQUIA: CARBO / CONCEPCION

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

134-0018 NUMERO
 0908987985 CEDULA

INCA TORRES CARLOS ANIBAL

QUAYAS PROVINCIA
 8 DE OCTUBRE PARROQUIA

QUAYAKIL CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
 Notario del Cantón
 La Libertad

6



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,
conmigo el Notario, de todo lo cual, DOY FE.--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p.PLASTICOS ECUATORIANOS S.A.

CARLOS ANIBAL INCA TORRES

C.C.No. 0908987985

CERT. VOT. No. 134-0018

RUC No. 0990013497001

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad

Se otorgó ante mí y en
fé de ello confiero

PRIMERA COPIA
que sello y firmo EN LA

MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad



**NOTARIA
DEL CANTON
LA LIBERTAD**

Abg. Carlos San Andrés Restrepo

NOTARIO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

RAZON: DOY FE QUE CON ESTA FECHA HE
TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIA DE LA
ESCRITURA DE FECHA **VEINTISIETE DE AGOSTO**
DEL DOS MIL SIETE, DE LA **RESOLUCIÓN**
NUMERO 08-G-DIC-0000485 DEL VEINTINUEVE
DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA
CUAL EL ABOGADO JUAN TRUJILLO ESPINEL,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
APROBO: **EL CAPITAL AUTORIZADO, EL**
AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA
DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PLÁSTICOS
ECUATORIANOS S.A. QUE CONTIENE EL
PRESENTE TESTIMONIO. LA LIBERTAD, **NUEVE**
DE **FEBRERO** DEL DOS MIL OCHO.



Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad

TEL FAX
2784166



NUMERO DE REPERTORIO: 9.680
 FECHA DE REPERTORIO: 26/Feb/2008
 HORA DE REPERTORIO: 14:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1.- **Certifica:** que con fecha once de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.DIC.0000485, dictada el 29 de Enero del 2008, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía **PLASTICOS ECUATORIANOS S.A.**, de fojas 1.536 a 1.552, Registro Industrial número 94. 2.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 9680



\$ 1.242.83

REVISADO POR

Ab.



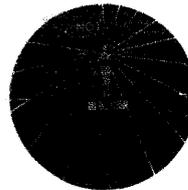
[Signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

RAZON:- El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 17 de Octubre de 1967, de lo dispuesto en la Resolución No. 08- G - DIC-0000485, del 29 de Enero del 2008, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado el capital autorizado, el aumento del capita suscrito y la reforma del estatuto de la compañía **PLASTICOS ECUATORIANOS S. A.**, conforme a la escritura pública que antecede,
Guayaquil, 25 de Marzo del 2008



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the notary seal and extending to the right.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil